

Acuerdo Específico de Cooperación Técnica para el desarrollo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior entre la Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión Interministerial de Asuntos para Comercio Exterior, Uruguay XXI y la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay

En Montevideo el primer día del mes de julio de 2014 comparecen, POR UNA PARTE: la **Dirección Nacional de Aduanas** (en adelante DNA), representada en este acto por su Director Nacional, Cr. Enrique CANON, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 199 2do. Piso y POR OTRA PARTE: la **Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior** (en adelante CIACEX), representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, Ec. Álvaro ONS, con domicilio en Colonia 1206 piso 4; el **Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios – URUGUAY XXI**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Andres Peláez, con domicilio en Rincón 518 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la **Asociación de Despachantes de Aduanas** (en adelante ADAU), representada en este acto por su Vicepresidente en ejercicio Gabriele Gambaro Lestuzzi y su Secretario Luis A. Ortiz Velázquez, con domicilio en Zabala 1421/37 quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.-

1. La Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE) se encuentra enmarcada en una estrategia que posiciona a Uruguay como polo logístico regional. Ha sido impulsada por la Dirección Nacional de Aduanas y la Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior..
 2. Actualmente y por la aprobación de la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal número 19.149 de 24 de octubre de 2013 se crea la VUCE la cual funciona como organismo con autonomía en el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de bienes y servicios – URUGUAY XXI.
 3. La VUCE tiene por objetivo principal la facilitación del comercio exterior, optimizando y unificando a través de medios electrónicos, la información y documentación en un solo punto de entrada para cumplir con todos los trámites de importación, exportación y tránsito.
 4. La ADAU institución de carácter gremial, integrada por los Despachantes de Aduana, trabaja colaborando con la profesionalización y desarrollo del Comercio Exterior.
- La Ley N° 13.925 promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Diciembre de 1970 sus modificativos y concordantes, los inviste como Agentes Privados de interés público, estableciendo su participación preceptiva en todas las operaciones de índole aduanera, salvo excepciones expresamente

previstas considerándose el eslabón indispensable para hacer factibles las operaciones que configuran el intercambio comercial internacional.

5.- La DNA tiene entre sus objetivos estratégicos liderar la comunidad de comercio exterior haciendo énfasis en el control y la facilitación, para lograr ser una Aduana Modelo lo que implica ser reconocida como un referente en sus ámbitos de actuación y ser vista como una aduana predecible, con autonomía técnica y al servicio del país.

SEGUNDO: Objeto.-

Las partes han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Técnica, a efectos de establecer un marco estable de intercambio para el funcionamiento de la plataforma de VUCE, así como para establecer las condiciones y responsabilidades que garanticen el correcto uso de los recursos tecnológicos brindados por VUCE.

TERCERO: Compromiso de las partes.-

Las partes se comprometen a:

- a) Brindarse apoyo mutuo a efectos de alcanzar las metas propuestas por VUCE, trabajando en forma coordinada y buscando optimizar en todo momento los recursos utilizados.
- b) Proporcionarse entre URUGUAY XXI y DNA en forma oportuna, la información y los datos que cualquiera de las partes requiera durante el desarrollo del presente Acuerdo.
- c) Las partes actuarán en forma coordinada para detectar oportunidades de mejoras para los procesos a implementarse en VUCE.

Son compromisos de ADAU:

- a) Promover el uso de la VUCE entre sus asociados, comprometiéndose con la mejora de la plataforma de modo de lograr de forma colaborativa un mecanismo de facilitación para el comercio.
- b) Apoyar en la coordinación y articulación de las tareas, integrando a sus asociados y oficiando de canal para las comunicaciones entre sus socios.
- c) Asesorar al equipo de VUCE sobre aspectos técnicos que puedan ser requeridos para el modelado de los procesos o documentos en la plataforma, a través de sus comisiones técnicas o de sus capacitaciones.
- d) Proporcionar en forma oportuna, la información y los datos que las otras partes requieran durante el desarrollo del presente acuerdo.

Son compromisos de URUGUAY XXI a través de la VUCE:

- a) Brindar en forma oportuna capacitaciones a los usuarios despachantes previamente a la puesta en producción de cada proceso en VUCE.

- b) Ser un medio más para canalizar inquietudes, sugerencias, problemas a resolverse relativos a las operaciones de comercio exterior, en las que VUCE tiene participación.
- c) Oficiar de articulador entre la ADAU y los distintos organismos en pos de mejoras en los procesos.

CUARTO: Firma electrónica.-

Todas las transacciones del sistema que deban ser firmadas, podrán serlo utilizando firma electrónica, aceptándose como válida y eficaz la firma electrónica que los despachantes utilicen, siempre que las mismas cumplan con los requisitos que establece la normativa vigente, Ley número 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y su Decreto Reglamentario 436/011 de 8 de diciembre de 2011.

QUINTO: Incorporación de procesos.-

La incorporación de los procesos a la VUCE será de forma gradual y se realizará en forma coordinada con el organismo involucrado y la DNA., admitiéndose como válida la documentación que envíe la VUCE en ocasión de cada operación de comercio exterior que se realice a través de la plataforma tecnológica.

SEXTO: Solicitud y pago.-

La solicitud y pago de trámites, tasas y servicios a abonar por el usuario que se generen a raíz de los procesos tramitados en la VUCE podrán realizarse en coordinación con los organismos correspondientes, a través de una solución disponible en la plataforma electrónica que habilitará el uso de las modalidades de pagos: débito bancario en línea y redes de cobranza.

SEPTIMO: Compromiso de confidencialidad.-

Las partes acuerdan que toda información relacionada con las otras partes, o que se generara en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del titular de la información, conforme a la normativa vigente en la materia, Ley 18.331 de 11 de agosto de 2008 y 19.030 de 27 de diciembre de 2012.

OCTAVO: Domicilios

Se fijan como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia y se pacta la validez de las notificaciones e intimaciones que se realicen por telegrama colacionado.

NOVENO. Vigencia

El Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento, tendrá una vigencia de un año, a partir de la suscripción del mismo, que se renovará automáticamente por plazos anuales, sin perjuicio de la potestad de cualquiera de las partes de rescindirlo. Cualquier modificación al mismo será decidida de común acuerdo entre las partes.

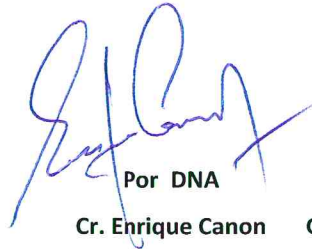




DECIMO: Rescisión.-

Las partes podrán rescindir el presente acuerdo en forma conjunta o unilateralmente, notificando dicha rescisión con una antelación no inferior a treinta días corridos, mediante telegrama colacionado.

Esto no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en que fase se detendrán las mismas.

DECIMO. Otorgamiento

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

				
Por DNA	Por ADAU	Por ADAU	Por CIACEX	Por URUGUAY XXI
Cr. Enrique Canon	Gabriele Gambaro Lestuzzi	Luis A. Ortiz Velázquez	Ec. Álvaro Ons	Lic. Andres Peláez
Director Nacional de Aduanas	Vicepresidente en ejercicio	Secretario	Secretario Ejecutivo	Director Ejecutivo